HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

El importante flujo de vehículos y motocicletas que circulan sobre calle San Martín, entre Bv. Roque Sáenz Peña y Ruta Nacional N° 11; Y,

CONSIDERANDO

Que, los vecinos de dicho sector, con preocupación, manifiestan la necesidad de colocar en el tramo mencionado en el Visto un reductor de velocidad, ya que es frecuente que vehículos y motocicletas de distinto porte aceleren al bajar de la Ruta Nacional N° 11 hasta llegar a Bv. Roque Sáenz Peña y viceversa;

Que, asimismo, expresan que en las inmediaciones de dicha calle se encuentra emplazado el Parque "Héctor Ballario", de considerable concurrencia, resultando necesaria la adopción de medidas para reducir la velocidad vehicular, a los fines de preservar la seguridad e integridad física de los frentistas y de los vecinos que hacen uso de los espacios públicos;

Que, el Honorable Concejo Municipal en distintas oportunidades, haciéndose eco de la preocupación puesta de manifiesto por los vecinos, ha autorizado la colocación o construcción de los denominados lomo de burro y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio Técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, y que sea de utilidad a los fines de reducir la velocidad del tránsito;

Que, a tales efectos se hace necesario el dictado de la normativa legal correspondiente;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente**:**

ORDENANZA N°: 3417/23

ARTÍCULO 1°). Constrúyase o Instálese sobre calle San Martín, entre Bv. Roque Sáenz Peña y Ruta Nacional N° 11, y en el tramo que el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Sección Municipal de Tránsito considere más apropiado, un lomo de burro y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°). Establécese un plazo de 30 días desde la promulgación de la presente, para la construcción de la obra mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°). Procédase a la realización de un señalamiento adecuado con la finalidad de alertar y prevenir a los conductores sobre la existencia del precitado obstáculo.

ARTÍCULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE B° UCR E JxC
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 30 DE JUNIO DE 2023

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3417 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 157 / 2023***

19 de julio de 2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo